



ACUERDO 17/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE CREA EL MÓDULO DE REGISTRO Y CONTROL DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2016/07/27
2016/09/21
2016/09/28
Fiscalía General del Estado de Morelos
5436 "Tierra y Libertad"





MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 1, 3, 8, 10, 11, 19, 20, Y 31, FRACIONES I, VII Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, que actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que para que el Sistema de justicia Procesal Penal Acusatorio genere los resultados que el Gobierno y la sociedad esperan en el ámbito de la procuración de justicia, se requiere del fortalecimiento de la infraestructura, equipamiento, profesionalización y capacitación de los Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías de Investigación Criminal, pero también de la creación de nuevas formas de organizar el trabajo, así como de la adopción de tecnologías que permita la sistematización de procedimientos y servicios, y la creación de bases de datos para la utilización de la información en el análisis de casos, toma de decisiones, así como la generación de políticas públicas para atender e inhibir la comisión de delitos; pero también para mantener un orden en el registro de las carpetas de investigación, su distribución en las diversas unidades de Investigación del Ministerio Público que conforman la Fiscalía Regional Metropolitana, para lograr esto, es premisa fundamental desarrollar un software que permita controlar los registros de las carpetas de investigación, que tenga como efecto la mecanización de los trámites y la erradicación de todas las problemáticas que se generan en torno de la forma de controlar actualmente los registros y que afectan de manera considerable la operatividad del Ministerio Público y la atención a la ciudadanía que se relación a con las investigaciones penales.





Se colige que la Fiscalía General del Estado, es una Institución que ante el proceso de cambios derivados de la implementación del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, ha enfrentado un impacto preponderante en la función del Ministerio Público, así también, que la comisión de conductas delictivas agravan inmensurablemente a los integrantes de la sociedad, que es una constante para la Fiscalía General la búsqueda de soluciones, de tal forma que los usuarios que acuden a las instalaciones de la Fiscalía General en búsqueda de sus carpetas de investigación no sean revictimizados y sean respetados sus derechos y se les brinde un trato digno y una atención inmediata y eficaz.

Que en términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, es atribución del Fiscal General del Estado, de conformidad con las disposiciones presupuestales y las necesidades del servicio, constituir Unidades Administrativa necesarias para los fines de la Fiscalía conforme al presupuesto autorizado y a las disposiciones jurídicas aplicables; así como, expedir en el ámbito de su competencia, las disposiciones jurídicas legalmente aplicables para la operación y funcionamiento de la Fiscalía General; y conforme a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos podrá emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas que la integran.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 17/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE CREA EL MÓDULO DE REGISTRO Y CONTROL DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional Metropolitana, el cual tendrá la función de controlar los registros de distribución, radicación y remisión de las carpetas de investigación de la Fiscalía Regional Metropolitana, buscando como resultado la seguridad de la información que se genera y la eficaz entrega de la información al Ministerio Público y a los usuarios que forman parte de las investigaciones penales, para quienes se busca una atención ciudadana de calidad, así como evitar la revictimización y burocracia en los servicios.





Artículo 2. El Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación, estará adscrito a la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Fiscalía Regional Metropolitana.

Artículo 3. El Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación, tendrá su ubicación en las instalaciones de la Fiscalía General y será de fácil acceso al público en general.

Artículo 4. El Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional Metropolitana, se integrará por el personal necesario, equipo de cómputo, muebles, línea telefónica, unidades vehiculares para la distribución de carpetas, que permita el presupuesto de la Fiscalía General. La Unidad de Desarrollo Profesional y Administración proveerá de lo estipulado en este artículo para el funcionamiento adecuado del Módulo.

Artículo 5. La Dirección General de Sistemas e Información Criminológica, será la Unidad Administrativa de la Fiscalía General del Estado, responsable de crear la Base de Datos para la captura de la información de los registros de las carpetas de investigación, y/o crear un Módulo de consulta alternativo al Sistema INTEGRA de la Fiscalía General del Estado, que será operado por personal del Módulo de Registro de las Carpetas de Investigación.

Artículo 6. La base de datos, contendrá los siguientes campos de información, así como cualquier otro dato necesario para el control de la distribución de las carpetas:

- a. Unidad de Investigación de Atención Temprana del Sector Central de la Fiscalía Regional Metropolitana, número de carpeta, fecha de inicio, delitos (hechos denunciados), nombre de la víctima u ofendido, nombre del imputado, Unidad de Investigación a donde fue remitida la carpeta, fecha de remisión, fecha de recibido, nombre y cargo de la persona que recibe, nombre de la persona que entrega.
- b. Unidad Especializada de Investigación de Robo de Vehículo.
Número de carpeta, fecha de inicio, delitos (hechos denunciados) nombre de la víctima u ofendido, nombre del imputado, fecha de remisión, fecha de recibido, nombre y cargo de la persona que recibe, nombre de la persona que entrega.





c. Unidad Especializada de Investigación de Narcomenudeo.

Número de carpeta, fecha de inicio, delitos (hechos denunciados) nombre de la víctima u ofendido, nombre del imputado, remite con detenido, remite sin detenido, fecha de remisión, fecha de recibido, nombre y cargo de la persona que recibe y nombre de la persona que entrega.

d. Unidad Especializada de Investigación de Personas No Localizadas.

Número de carpeta, fecha de inicio, delitos (hechos denunciados) nombre de la víctima u ofendido, nombre del imputado, remite con detenido, remite sin detenido, fecha de remisión, fecha de recibido, nombre y cargo de la persona que recibe y nombre de la persona que entrega.

e. Unidad de Investigación del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Morelos. Número de carpeta, fecha de inicio, delitos (hechos denunciados) nombre de la víctima u ofendido, nombre del imputado. Remite con detenido, remite sin detenido, fecha de remisión, fecha de recibido, nombre y cargo de la persona que recibe y nombre de la persona que entrega.

Artículo 7. La base de datos, será alimentada por el personal del Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación, con la información de las carpetas de la Fiscalía Regional Metropolitana.

Artículo 8. De los Lineamientos para el Ministerio Público y personal del “Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación”.

Artículo 9. El Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana, que se encuentre de turno, al final de su jornada de trabajo, deberá realizar los registros de las carpetas de investigación en los libros oficiales y enviará las carpetas a la Unidad de Investigación de destino, cuando se trata de Unidades Foráneas, tomará como referencia la siguiente relación de colonias, fundamentalmente atenderá al lugar en que ocurran los hechos (esta relación de colonias se deberá ir actualizando conforme a los cambios que se conozcan).

SECTOR CENTRAL (turno) diversos			
Adolfo López Mateos	Ahuatepec	Ahuatlán	Tzompantle





Amatitlán	Ampliación Lázaro Cárdenas	Cárdenas	Base Tranquilidad
Bella vista	Benito Juárez	Bondies	Buena Vista
Cantarranas	Centro	Cerritos	Chipitlán
Condominio	Club de Golf	Acapantzingo	Lomas de Cortés
El Copalito	Bugambilias	Copa de Oro	Del Empleado
El Universo	El Mirador	El Palmar	El Polvorín
Gloria Almada de Bejarano	El Voladero	Fracc. Analco	Fracc. Maravillas
Jacarandas	Gualupita	Internado Palmira	Ixtacapán
Jiquilpan	Jardín Tetela	Jardines de Acapantzingo	Jardines de Ahuatepec
La Estación	Junto al Río	La Cañada	La Esperanza
La Parota	La Franja	La Herradura	La Paloma
Lagunilla	La Pradera	La Tranca	La Unión
Lázaro Cárdenas	Las Grazas	Las Palmas	Las Quintas
Lomas de Cortés	Loma Bonita	Lomas de Ahuatepec	Lomas de Chipitlán
Lomas del Miraval	Lomas de la Selva	Lomas del Águila	Lomas del Mirador
Los Ramos	Los Cizos	Los Faroles	Los Limoneros
Miraval	Manantiales	Miguel Hidalgo	Mina Cinco
Palmira	Nogales	Nueva Santa María	Ocotepec
Pilares	Paraje Alarcón	Paraje Zoquipa	Pilancón
Lomas de Coyuca	Prados de Cuernavaca	Quintana Roo	Quintas Martha
Tabachines	Rodolfo López de Nava	San Cristóbal	Santa Fé
Texcaltepec	Tecomulco	Teopanzolco	Tepepan





Tlaquitompan	Tezontepec	Tlaltenango	Tlaltepexco
Unidad Habitacional Lomas de Cortés	Tonintana	Unidad Habitacional Cantarranas	U. Hab. Fovissste las Águilas
Zona Militar	Unidad habitacional Morelos	Vallas de los Jilgueros	Francisco
Rinconada Palmira	Rancho Alegre	Rancho Tetela	Recursos Hidráulicos
Chula Vista	Lomas de la Pradera	Las Águilas	
ANTONIO BARONA (Turno foráneas)			
Ahuehuetitla	Amate Rendón	Ampliación Chapultepec	Ampliación Satélite
Antonio Barona	Barrio de la Estación	Bello Horizonte	Bosques de Chapultepec
Bosques de Cuernavaca	Chapultepec	Ciudad Chapultepec	Condominio Cuahnáhuac
Contorno Chapultepec	Del Lago	Delicias	El Mascareño
El Vergel	Emiliano Zapata	Extensión Delicias	Extensión Vista Hermosa
Federación	Flores Magón	Flores Magón Primera Fracción	Flores Magón Primera, Segunda y Tercera Fracción
Jardines de Cuernavaca	Jardines de Delicias	Jardines de Reforma	Joya de los Jilgueros
La Estrella	Las Granjas	Lomas de Vista Hermosa	Los Volcanes





Lotes Alegría	Mártires del Río Blanco	Milpillas	Primavera
Provincias del Canadá	Puertas del Sol	Raúl Hernández Navarro	Reforma
Revolución	Rincón del Valle	Rinconada Vista hermosa	San Jerónimo de Ahuatepec
San Salvador	Santa Veracruz	Santa Martha	Satélite
Tulipanes	U. Hab. Ciudad Chapultepec	U. Hab. Teopanzolco	Vicente Estrada Cajigal
Vicente Guerrero	Villas del Lago	Vista Hermosa	Zodiaco
Milpillas	Campos del Pedregal		
ALTA VISTA (Trámite) Foráneas 8:00 a 15:00 hrs.			
Adolfo Ruíz Cortínez	Alta Vista	Del Bosque	El Tecolote
Hacienda Tetela	José López Portillo	La Carolina	Loma Hermosa
Lomas de Atzingo	Lomas de San Antón	Lomas Tetela	Margarita Maza de Juárez
Minas de Atzingo	Plan de Ayala	Provinciana	Sacatierra
Alta vista Barrancas	Plan de Ayala Barrancos		
SANTA MARÍA AHUACATITLÁN (Trámite) foráneas 8:00 a 15:00			
Blanca Universidad	Chamilpa	Cuauhtémoc	El Ocote
Independencia	Insurgentes	La Caminera	La Mojonera
La Ocotera	Lienzo Charro	Loma Bonita	Loma Linda
Lomas de	Provincias de	Río Balsas	Salvador





Chamilpa	Jerusalén		Elizarraras
Santa María Ahuacatlán	Tehuacatlán	Universidad	Veranda
Rancho Cortés	Tetela del Monte Lomas del Tzompante		

Artículo 10. Cuando existan carpetas de investigación en las que se relacionen personas detenidas, el Ministerio Público enviará de inmediato las carpetas a sus Unidades de Investigación correspondientes, asentando el registro en el libro oficial y en la base de datos.

Artículo 11. El traslado de las carpetas de investigación a las Unidades Foráneas de la Fiscalía Regional Metropolitana, se hará concluyendo el turno laboral de la Unidad de Investigación que les dio inicio y el tiempo de entrega no excederá de 24 horas.

Artículo 12. Las Unidades de Investigación en turno que remitan carpetas para su distribución a la Unidad de Atención temprana de la Fiscalía Regional, lo harán inmediatamente al concluir su jornada de trabajo, de tal modo que dichas carpetas se entreguen por el Módulo de Registro durante las siguientes 24 horas como máximo.

Artículo 13. Los Agentes del Ministerio Público, por si o a través de sus Oficiales Auxiliares o personal de las Unidades de Investigación, recibirán las carpetas que les sean remitidas y en ningún caso se negará su recepción.

Artículo 14. Los Agentes del Ministerio Público, por si o a través de sus Oficiales Auxiliares o personal de las Unidades de Investigación, una vez, que hayan recibido las carpetas de investigación las radicarán y darán el trámite inmediato, informando a los solicitantes los datos de sus carpetas, cuando así, proceda y sin dilación alguna.

Artículo 15. El personal del Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación, dará seguimiento al destino de las carpetas de investigación, de las cuales se solicite información por los usuarios, sin que en ningún momento se





canalice al solicitante a Unidades de Investigación centrales o foráneas sin antes asegurarse de que la carpeta se encuentra en la Unidad de destino.

Artículo 16. Los libros oficiales de registro de carpetas existentes, serán conservados por el Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación y serán el respaldo de la base de datos que se crea mediante este Acuerdo y estarán bajo custodia de la persona responsable del Módulo de Registro de las Carpetas de Investigación.

Artículo 17. La Coordinación General de Órganos Auxiliares, tendrá acceso directo a la información que controla el Módulo de Registro de las Carpetas de Investigación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano informativo del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo que crea el Módulo de Registro de las Carpetas de Investigación, podrá ser modificado en cualquier momento, para mejor proveer el eficaz funcionamiento del Módulo del Registro de Carpetas de Investigación.

CUARTO.- Los Servidores Públicos y personal administrativo que no cumpla con las disposiciones del presente Acuerdo, serpa sujeto de la responsabilidad que resulte.

QUINTO.- La Coordinación General de Órganos Auxiliares será observador del funcionamiento del Módulo de Registro de las Carpetas de Investigación que se crea mediante este Acuerdo, y de los resultados para los cuales fue creado.





SEXTO. La información de los libros oficiales de los registros de las carpetas de investigación, anteriores a la entrada en vigencia de este Acuerdo será incorporada a la base de datos a más tardar en el mes de septiembre del 2016.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de julio del 2016.

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN
RÚBRICA.**

